

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés

Proceso	Verbal
Demandante	Freddy Alexander Guzmán Ramírez en representación de Luis Fernando Machado
Demandados	Margot Yuliana Correa Rueda Y Otros
Radicado	05001 31 03 008 2023-00043-00
Instancia	Primera
Tema	Resuelve solicitud/toma nota de embargo del crédito.

En atención a la solicitud formulada por el apoderado de la parte actora, visible a C01, pd08, por medio de la cual solicita se sancione a la parte accionada por no remitirle copia de los memoriales a su correo electrónico, se le hace saber, que si bien el artículo 3° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, consagra que es deber de las partes remitir a través de los canales digitales un ejemplar de los memoriales que presenten en el proceso a su contraparte; la misma no incluyó consecuencia o sanción alguna respecto del incumplimiento del deber allí consagrado, razón por la cual no se accede a lo solicitado.

Así mismo, y en cuanto a la petición visible a pdf22 de sancionar a los accionados, por la no asistencia a la audiencia de conciliación extraprocesal, ello será objeto de pronunciamiento en su momento procesal oportuno.

De otro lado, téngase en cuenta la solicitud de embargo de crédito al accionante, comunicada por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de esta localidad, dentro del proceso Ejecutivo, **radicado 05001400300401720180106500**, el siete (7) de septiembre de 2023, mediante oficio 9942. Artículo 593 numeral 5° del CGP., visible a C01, pdf37. Líbrese el respectivo oficio.

NOTIFIQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)